



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00095-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por la sociedad INVERSIONES EL DIAMANTE S.A., contra JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ LONDOÑO, por el siguiente defecto:

1.- Jamás se indicaron los destinos físico y digital de notificaciones de quien funge como representante legal del ente suplicante, sin que tales datos puedan confundirse con los atinentes al reseñado organismo poderdante, siendo que esa información ha de exponerse de modo diferenciado (ord. 10º, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará a la empresa postulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el escrito de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el documento inaugural por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la colectividad impetrante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosatario en procuración de la organización proponente, al togado CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ VELANDIA, identificado con C.C. No. 7.560.437 y T.P. No. 79.993 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cead354690b117e7b5e8c7cf23e720d3f65f8f79da4238e59303b9ae658014c**

Documento generado en 04/05/2023 10:27:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>